

**23285 BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios oficiales del día 15 de noviembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,965	57,135
1 dólar canadiense	57,580	57,809
1 franco Francés	12,152	12,202
1 libra esterlina	132,086	132,712
1 franco suizo	21,217	21,320
100 francos, belgas	151,620	151,874
1 marco alemán	22,767	22,880
100 liras italianas	8,557	8,595
1 florin holandés	21,917	22,055
1 corona sueca	13,209	13,279
1 corona danesa	9,075	9,120
1 corona noruega	10,489	10,540
1 marco finlandés	15,241	15,327
100 chelines austríacos	318,524	321,271
100 escudos portugueses	227,405	229,919
100 yens japoneses	18,967	19,075

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los débitos de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**23286 RESOLUCION de la Direccion General de Administracion Local por la que se agrupan los municipios de Asturias y Cerdadilla de la provincia de Zamora a efectos de sostener un Secretario comun.**

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1962, y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los municipios de Asturias y Cerdadilla de la provincia de Zamora a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el municipio de Asturias.

Tercero.—Clasificar la Secretaría de la agrupación, con efectos de 1 de noviembre de 1974 en 3.ª categoría, clase 10 y coeficiente 3,3.

Madrid 1 de noviembre de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrosio.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**23287 ORDEN de 9 de octubre de 1974 por la que se autoriza a la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Roque (Cádiz), y se legaliza la toma y la descarga del agua de refrigeración de la central térmica Bahía de Algeciras.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1955 («Bo-

letín Oficial del Estado», de 28 de septiembre), ha otorgado a la «Compañía Sevillana de Electricidad S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz  
 Término municipal: San Roque.  
 Longitud aproximada: Doscientos veinte metros lineales.  
 Destino: Legalización de la toma y descarga del agua de refrigeración de la central térmica Bahía de Algeciras.  
 Plazo concedido: Treinta años.  
 Canon unitario: Doce pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 9 de octubre de 1974.—P. D.: el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín

**23288 RESOLUCION de la Direccion General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuentes de Oñoro e Irún, con hijuela de Zamora a Tordesillas, expediente número 6.254.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 11 de noviembre de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, mancomunadamente con F.E.V.E. (Ferrocarriles de Via Estrecha), por derecho de tanteo, el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre fuentes de Oñoro e Irún, con hijuela de Zamora a Tordesillas, provincias de Salamanca, Valladolid, Zamora, Palencia, Vizcaya, Burgos, Alava y Guipúzcoa (expediente número 6.254), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario. El itinerario entre Fuentes de Oñoro e Irún, de 650 kilómetros, pasará por Salamanca, Valladolid, Palencia, Burgos, Bilbao y San Sebastián.

El itinerario entre Zamora e Irún, de 517 kilómetros, pasará por Tordesillas, Valladolid, Palencia, Burgos, Bilbao y San Sebastián. Con carácter obligatorio para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

- Prohibición de paradas intermedias (fijas o discrecionales):
  - De Salamanca para Valladolid y viceversa.
  - De Zamora para Valladolid y viceversa.
  - De Valladolid para Palencia y viceversa.
  - De Palencia para Burgos y viceversa.
  - De Burgos para Bilbao y viceversa.
  - De Bilbao para San Sebastián y viceversa.
  - De Bilbao para Irún y viceversa.
  - De San Sebastián para Irún y viceversa.

Expediciones. Entre Fuentes de Oñoro e Irún: Una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.  
 Entre Zamora e Irún: Una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión.—Cinco, con capacidad mínima para transportar cuarenta y cinco viajeros sentados en cada uno de ellos, y clase única.

Tarifas.—Clase única, a 0,98 pesetas, viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a-0,147 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.—Coincidente al. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid 12 de noviembre de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Hidalgo.

**23289 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios, en el término de Mairadas (Cáceres), para las obras de «Proyecto de mejora y terminación del abastecimiento de agua a los pueblos de las vegas altas del Plan Badajoz Tramo 30».**

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 14 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1951, se comunica a los pro-